

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 403

SAN SALVADOR, MARTES 3 DE JUNIO DE 2014

NUMERO 101

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág

Pág.

16

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 657.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1836, de fecha 23 de noviembre de 2012, por medio del cual se autorizó la emisión de plenos poderes......

Acuerdo No. 424.- Se autoriza la suscripción de Carta Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable No. ATN/ OC-14169-ES "Fortalecimiento del Fondo Ambiental de El Salvador, como Mecanismo Financiero de la Estrategia Nacional de Cambio Climático en El Salvador", con el Banco Interamericano de Desarrollo; con plenos poderes.

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 955.- Se aprueba la Resolución No. 2-CDF-1051/14, de fecha 8 de mayo de 2014, emitida por el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 482.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales a la sociedad Warehouserack, Sociedad Anónima de Capital Variable.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

de los estatutos de la Universidad Gerardo Barrios.....

RAMO DE SALUD

Acuerdo No. 757 Estructura organizativa del Ministerio	
le Salud	17-18

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 403

2

MINISTERIO DE SALUD RAMO DE SALUD

ACUERDO No. 757

San Salvador, 21 de mayo de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Art. 65, que faculta a la Titular de esta Cartera de Estado, establecer y aprobar, la organización administrativa necesaria, para el cumplimiento de sus funciones y competencia;
- II. Que de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 165, del 14 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial Nº 37, Tomo 390, del 22 de febrero de 2011, se emitió la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud; y
- III. Que se ha actualizado la organización de la Secretaría de Estado, mediante estructura formal, para el logro de la eficiencia y la eficacia en la provisión y atención de la salud de la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas.

ACUERDA emitir la siguiente,

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 1.- De la Titular depende directamente:

- a) Vice Ministerio de Servicios de Salud;
- b) Vice Ministerio de Políticas de Salud;
- c) Gerencia General de Operaciones;
- d) Instituto Nacional de Salud;
- e) Dirección de Emergencias Médicas;
- f) Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria;
- g) Dirección de Planificación;
- h) Unidad de Auditoría Interna;
- i) Unidad de Cooperación Externa;
- j) Unidad de Comunicaciones;
- k) Unidad de Asuntos Jurídicos;
- 1) Unidad Financiera Institucional (UFI);
- m) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI);
- n) Unidad de Editorial;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 403

- o) Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP);
- p) Unidad por el Derecho a la Salud;

18

- q) Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- r) Programas Especiales (Programa Nacional ITS VIH/sida y Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias).

Las relaciones con las entidades externas tales como: Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD), Comisión Nacional Contra el Sida (CONASIDA), Consejo Nacional del Sistema de Emergencias (CONASEM), Comité Directivo del Sistema Nacional de Salud, Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN), y las Asesorías Ministeriales, serán de manera directa con la Titular.

Art. 2.- Del Vice Ministerio de Políticas de Salud dependen:

- a) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC);
- b) Dirección de Vigilancia de la Salud;
- Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos;
- d) Dirección de Regulación y Legislación en Salud;
- e) Dirección de Medicamentos, Equipo y Dispositivos Médicos;
- f) Dirección de Salud Ambiental;
- g) Unidad de Promoción de la Salud; y
- h) Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres.

Art. 3.- Del Vice Ministerio de Servicios de Salud, dependen:

- a) Unidad de Salud Mental;
- b) Unidad de Nutrición;
- c) Unidad de Atención a la Persona Veterana de Guerra,
- d) Dirección del Primer Nivel de Atención;
- e) Dirección de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria;
- f) Dirección de Enfermedades Infecciosas; y
- g) Dirección Nacional de Hospitales.

Art. 4.- De la Gerencia General de Operaciones, dependen:

- a) Unidad de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Médico;
- b) Unidad de Abastecimientos; y
- c) Unidad de Administración de Recursos Humanos.
- Art. 5.- Las dependencias del MINSAL contarán con el personal administrativo necesario, para la ejecución de las funciones y actividades que le correspondan.
- Art. 6.- Derógase la Estructura Organizativa, emitida a través de Acuerdo número ciento sesenta y cinco, de fecha catorce de febrero del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 37, Tomo 390, de fecha 22 de febrero de 2011.
 - Art. 7.- La presente Estructura Organizativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, MINISTRA DE SALUD.